

223

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

REF: 2016-00404

No se da curso a la solicitud que obra a folio 220, por cuanto el memorialista demandado no acredita ostentar la calidad de abogado, y como quiera que este asunto es de mayor cuantía no puede litigar en causa propia.

A fin de evitar la paralización del proceso, se ordena requerir al señor LUIS EDUARDO OCHOA BOHÓRQUEZ (fls. 66 y 202), mediante telegrama, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes, informe mediante correo electrónico, si conoció al demandante Manuel Aurelio Coral Bernal, el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los respectivos hijos, indicando el lugar donde se les puede ubicar.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>058</u>
fijado hoy <u>09 NOV 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

